

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA TERRAGREEN CONSULTORA CIA. LTDA.

OTORGADA POR: ING. JUAN PABLO SALINAS MONTAÑO
Y OTROS.

CUANTÍA: USD. 400.00

"ZCDM"

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy día viernes doce de marzo del año dos mil diez; ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja, comparecen los señores: Ingeniero JUAN PABLO SALINAS MONTAÑO, soltero; Ingeniero JOSÉ MAURICIO GRANDA QUINDE, soltero; y, abogada OLGA YESENIA VEINTIMILLA HURTADO, casada; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja; personas legalmente capaces para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y de sus certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una más de la Constitución de la Compañía



1 de Responsabilidad Limitada, TERRAGREEN CONSULTORA
2 Cía. Ltda. de acuerdo a las siguientes estipulaciones:
3 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento
4 de la presente escritura los señores: Ingeniero Juan Pablo
5 Salinas Montaña, soltero con cédula de identidad número uno
6 uno cero tres dos cinco cero nueve cero seis; Ingeniero José
7 Mauricio Granda Quinde, soltero con cédula de identidad
8 número uno uno cero tres cuatro nueve cero siete dos seis; y, la
9 señora Abogada Olga Yesenia Veintimilla Hurtado, casada, con
10 cédula de identidad número uno uno cero tres siete ocho uno
11 cuatro siete cero; todos de nacionalidad ecuatoriana,
12 domiciliados en la ciudad de Loja, mayores de edad, legalmente
13 capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía;
14 quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-**
15 Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de
16 Responsabilidad Limitada TERRAGREEN CONSULTORA Cía.
17 Ltda., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente
18 estatuto. **TERCERA.-** Estatutos de la compañía de
19 Responsabilidad Limitada TERRAGREEN CONSULTORA Cía.
20 Ltda.- **CAPITULO PRIMERO.-** Nombre, Domicilio, Objeto Social
21 y Plazo de Duración.- **ARTÍCULO UNO.-** La compañía lleva el
22 nombre de TERRAGREEN CONSULTORA Cía. Ltda.
23 **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es la
24 ciudad de Loja por resolución de la Junta General de Socios.
25 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como
26 objeto social principal. a) Evaluación de Impactos Ambientales;



1 **b)** Sistemas de Gestión Ambiental; **c)** Educación y Capacitación
2 Ambiental: Contaminación, Saneamiento Ambiental, Diseño de
3 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Biorremediación;
4 **c)** Fortalecimiento Institucional: Desarrollo e Implementación de
5 Planes de Manejo Ambiental, Estudios Socio - Ambientales,
6 Evaluación y Diagnostico Ambiental, Interpretación de Datos
7 geofísicos mediante software de aplicación, Monitoreo
8 Ambiental, Monitoreo de Emisiones, Reforestación,
9 Restauración Ecológica, Rehabilitación y Remediación; **d)**
10 Consultoría Civil, factibilidad y prefactibilidad de proyectos,
11 cálculo estructural, estudios geotécnicos detallados (sísmicos,
12 estabilidad, etc.), Diseño de facilidades, diseño de obras lineales
13 (vías, ductos, etc.), supervisiones durante construcción,
14 asesorías especializadas, asesoría y dirección técnica de
15 Obras: Diseño, Presupuestos; **e)** partición de inmuebles,
16 peritajes y avalúos, planificaciones urbanas y rurales, diseños
17 de hormigones, pavimentos rígidos y flexibles, en general la
18 realización de estudios, diseños, planificación, construcción y
19 fiscalización, de obras civiles, eléctricas y arquitectónicas; **f)** La
20 explotación, provisión y comercialización de materiales de
21 construcción, importación, exportación, distribución y
22 comercialización de equipos, herramientas y materiales de
23 construcción y medio ambiente; **g)** Importación, exportación,
24 distribución y comercialización de todo tipo de productos, partes,
25 insumos y accesorios para equipos de computación e
26 informática en general, equipos médicos, de mecánica, equipos



1 electrónicos y automatizados o eléctricos, hidrosanitario e
2 hidroeléctrico, h) la planificación, diseño, comercio,
3 administración y venta de proyectos y paquetes turísticos; i)
4 Asesoramiento Legal: asesoramiento en el cumplimiento de los
5 requerimientos ambientales contenidos en: Normas generales
6 de naturaleza ambiental, Normas especializadas de naturaleza
7 ambiental, Normas seccionales de naturaleza ambiental,
8 Formulación, discusión y patrocinio de propuestas de legislación
9 en materias relacionadas con el desarrollo sustentable -
10 ambiental y de actividades productivas en general; j)
11 Asesoramiento legal en: Asistencia legal en la formulación,
12 aprobación, cumplimiento de instrumentos de gestión ambiental;
13 así como en estudios de impacto y planes de manejo ambiental;
14 k) Asistencia contaminación ambiental y uso de recursos,
15 procedimientos administrativos relacionados con el cumplimiento
16 de requerimientos ambientales: permisos, licencias, cupos,
17 patentes, autorizaciones, entre otros, asesoramiento en
18 fortalecimiento institucional en materias relacionadas,
19 asesoramiento en el diseño, formulación y ejecución de
20 instrumentos de gestión ambiental en el ámbito público y en el
21 privado; l) Elaboración, Ejecución y Desarrollo de seminarios en
22 lo referente al marco jurídico ambiental; m) la compra de
23 acciones y la participación como socio o accionista en otras
24 compañías; y, en general toda clase de actos y contratos civiles
25 y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con su objeto
social principal. Así como ejercer representaciones de otras



1 compañías y formar parte de ellas ya sean estas nacionales o
2 extranjeras. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la
3 Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
4 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del
5 cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
6 prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de
7 Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.
8 **CAPITULO SEGUNDO.-** Del Capital Social, de los Socios, de
9 las Participaciones y de la Reserva Legal.- **ARTÍCULO CINCO.-**
10 El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS**
11 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**
12 **(\$ 400,00)** dividido en cuatrocientas participaciones de/UN
13 DOLAR cada una, las que estarán representadas por el
14 certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la
15 Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el
16 Presidente y por el Gerente General de la Compañía.
17 **ARTICULO SEIS.-** Los socios de la Compañía, tendrán los
18 derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se
19 encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. La
20 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se
21 limitará al valor de sus aportaciones individuales. **ARTÍCULO**
22 **SIETE.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de
23 aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de
24 no negociable y el número de participaciones que por sus
25 aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas
26 del Presidente y Gerente General de Compañía o de las



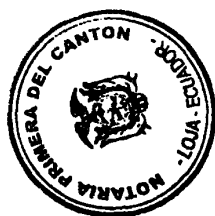
1 personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de
2 sustitución legal o estatutaria. **ARTÍCULO OCHO.-** Las partes
3 sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio
4 en la Compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio
5 de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento
6 unánime del capital social y con las demás formalidades y
7 requisitos que determina la Ley. Esta transferencia se inscribirá
8 en el Libro respectivo de la Compañía, y practicada la
9 inscripción se anularán los certificados de aportación emitido a
10 favor del cedente y extenderá un nuevo a favor del cesionario.
11 **ARTÍCULO NUEVE.-** Las participaciones de cada socio son
12 transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren
13 varios, estos estarán representados en la Compañía por la
14 persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la
15 respectiva partición de las participaciones, verificado lo cual, se
16 anulará el certificado emitido a favor del causante y se emitirán
17 él o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes
18 adjudicaciones. **ARTÍCULO DIEZ.-** La Compañía llevará el Libro
19 de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres
20 de los socios con la indicación del número y monto de las
21 participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán
22 todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud
23 de las transferencias o transmisiones. **ARTÍCULO ONCE.-** Al
24 destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio
25 dueño del mismo podrá obtener que se le extienda un nuevo,
26 previo la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia



1 en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales
2 correspondientes. **ARTICULO DOCE.-** La Compañía puede
3 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de
4 Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del
5 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios
6 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
7 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
8 contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TRECE.-** El
9 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
10 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
11 numerario, en especie, por compensación de crédito, por
12 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la
13 reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la
14 Ley y al reglamento pertinente, o por los demás medios
15 previstos en la Ley. **ARTÍCULO CATORCE.-** Los Junta General
16 podrán resolver la reducción de capital, siempre que ello no
17 signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones
18 hechas y pagadas, excepto cuando se trata de exclusión de un
19 socio. **CAPITULO TERCERO.-** Ejercicio Económico, Balance,
20 Reservas y Distribución de Utilidades. **ARTÍCULO QUINCE.-** El
21 ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al
22 final del mismo se someterán a consideración de la Junta
23 General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de
24 situación, los que irán acompañados del informe del Gerente
25 General. Durante los quince días anteriores, a la celebración de
26 la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de



1 la Compañía tales balances e informe. **ARTÍCULO DIECISEIS.-**
2 La Junta General resolverá sobre la distribución de las
3 ganancias líquidas, de las cuales se segregará forzosamente, el
4 cinco por ciento cada año para de esta forma incrementar el
5 fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual
6 cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez
7 separado dicho porcentaje anualmente, completando tal límite, la
8 Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a
9 reservas voluntarias y especiales; las participaciones que
10 puedan acordarse a favor de funcionarios o empleados de la
11 Compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los
12 dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de
13 cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se
14 efectuará en las oficinas de la Compañía a partir de la fecha que
15 fije la Junta General. **CAPITULO CUARTO.- Del Gobierno, de la**
16 **Administración y de la Representación Legal.- ARTÍCULO**
17 **DIECISIETE.-** La Compañía será gobernada por la Junta
18 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
19 General, cada uno con las obligaciones y atribuciones que
20 determina la Ley y éste Estatuto. La representación legal de la
21 Compañía la ejercerá el Gerente General. **ARTÍCULO**
22 **DIECIOCHO.-** La Junta General es el órgano supremo de la
23 Compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía o
24 por quien le subroga, y a falta de estos, por el socio que
25 designe la Junta, actuando de secretario el Gerente General y a
26 falta de éste se designará un Ad-Hoc. **ARTÍCULO**



1 **DIECINUEVE.-** La Junta General tendrá las siguientes
2 atribuciones: a) Nombrar y remover, por las causas
3 determinadas por la Ley, al Presidente, al Gerente General, así
4 como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas, los
5 balances e informes que presenten los administradores; c)
6 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d)
7 Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e)
8 Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos
9 socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento
10 unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución
11 del capital social, la prórroga del contrato social o disolución
12 anticipada de la Compañía, así como cualquier reforma al
13 estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las
14 causales determinadas en el artículo ochenta y dos de la Ley
15 de Compañías; y, h) Las demás que en la Ley o este Estatuto no
16 estén otorgadas a los administradores. **ARTÍCULO VEINTE.-** La
17 Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se
18 reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente
19 General y sesionará en el domicilio de la Compañía. Las Juntas
20 ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de
21 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico; las extraordinarias en cualquier época que fueren
23 convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a
24 sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las
25 aportaciones de los solicitantes representen no menos de la
26 décima parte del capital social Las Juntas Generales serán



1 convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma
2 individual a cada uno de los socios, con ocho días de
3 anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este
4 lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de
5 la sesión. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** La Junta General podrá
6 considerarse validamente constituida para deliberar en primera
7 convocatoria si los concurrentes a ella representan más de la
8 mitad del capital social. Si no se obtiene éste quorum, la Junta
9 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
10 socios presentes debiendo expresarse así en la convocatoria
11 correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación
12 requerida para la primera convocatoria, máximo treinta días
13 posteriores a la primera. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** La Junta
14 General se entenderá convocada, quedará validamente
15 constituida, podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del
16 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
17 presente todo el capital social y que los asistentes quienes
18 deberán suscribir bajo sanción de nulidad, acepten por
19 unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera
20 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
21 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
22 **ARTÍCULO VEINTITRÉS-** A la Junta General concurrirán los
23 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo
24 caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter
25 de especial para cada junta, a no ser que el representante esté
26 investido de poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO**



1 **VEINTICUATRO.-** Para los efectos de votación, por cada
2 participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo
3 dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las
4 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
5 absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco
6 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate
7 de la votación en cualquier asunto, este se lo discutirá en una
8 nueva sesión y de persistir el empate, se dará por negado el
9 asunto de que se trate. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** La
10 Compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta
11 General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del
12 Presidente y del Gerente General, y de todos los demás socios
13 cuando se trate de Juntas Universales. Las actas serán escritas
14 a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y
15 rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre
16 una acta y otra. Se formará un expediente de cada sesión, el
17 que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen
18 que las convocatorias fueron realizadas en forma legal. Se
19 incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que
20 hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-**
21 El Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no
22 socio, tendrá un período de duración en el cargo de/TRES
23 AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su
24 nombramiento con su aceptación se inscribirá en el Registro
25 Mercantil y le servirá como suficiente credencial para todas sus
26 actuaciones. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Además de los



1 establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes
2 deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de
3 Junta General; b) Llevar conocimiento de la Junta General todos
4 los asuntos que fueren de competencia privativa de ella,
5 especialmente los balances con los informes que a ellos deben
6 acompañar al finalizar cada ejercicio económico; c) Legalizar
7 con su firma los certificados de aportación y las actas de las
8 sesiones de Junta General; d) Subrogar al Gerente General con
9 todos sus deberes y atribuciones, en los caso de falta, ausencia
10 o impedimento de éste, bastando para ello, una comunicación
11 del Gerente General o una resolución de la Junta General.

12 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** El Gerente General que podrá ser o
13 no socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General y
14 durará en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser
15 indefinidamente reelegidos. Su nombramiento, con la razón de
16 su aceptación será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá
17 como suficiente credencial para todas sus actuaciones.

18 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Gerente General tendrá los
19 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la
20 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o
21 contrato, obligándola consecuentemente con su firma; b)
22 Administrar la sociedad sin limitación alguna y supervigilar el
23 trabajo de funcionarios y empleados que sean necesarios,
24 fijando las remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a
25 la Junta General de socios el informe de labores juntamente con
26 el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e)



1 Convocar a sesión de Junta General y actuar como secretario
2 de la misma; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los
3 certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta
4 General; g) Subrogar al Presidente en los casos de falta o
5 ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el mes de enero de
6 cada año en el Registro mercantil, la lista completa de los socios
7 de la compañía, con indicación del capital representado por
8 cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás atribuciones que
9 le competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y
10 hacerla cumplir, así como al contrato social y a las resoluciones
11 de Junta General. **ARTÍCULO TREINTA.-** Los administradores
12 no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género
13 de comercio que constituye el objeto social de esta compañía,
14 salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no
15 podrá contratar, directa ni indirectamente con la compañía que
16 administran. **CAPITULO QUINTO.- De la Disolución.**
17 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** La Compañía se disolverá por
18 las causas establecidas en la Ley, así como por resolución de la
19 Junta General de socios. En caso de disolución, la Compañía
20 entrará en proceso de liquidación, debiendo actuar como
21 liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de
22 Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta
23 General, **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** En todo lo que no
24 estuviere expresamente determinado en los Estatutos, se
25 aplicarán las normas legales que sean pertinentes. **CUARTA.-**
26 **DECLARACIONES.- PRIMERA.-** El capital social con el que se



1 constituye esta Compañía, es de CUATROCIENTOS DÓLARES
2 DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en
3 cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR DE ESTADOS
4 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, que se encuentran
5 íntegramente suscrito y pagado por los socios, de la siguiente
6 manera: El señor Juan Pablo Salinas Montaña, suscribe
7 CIENTO TREINTA Y TRES participaciones, que representan
8 CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS
9 DE NORTEAMÉRICA; el señor José Mauricio Granda Quinde,
10 suscribe CIENTO TREINTA Y TRES participaciones, que
11 representan CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE
12 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; y, la señora Olga
13 Yesenia Veintimilla Hurtado, suscribe CIENTO TREINTA Y
14 CUATRO participaciones, que representan CIENTO TREINTA Y
15 CUATRO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
16 NORTEAMÉRICA. El pago del capital suscrito por los socios
17 se lo realiza el cien por ciento al contado en numerario, mediante
18 depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital abierta
19 a nombre de la Compañía que por este contrato se constituye,
20 conforme aparece en el certificado conferido por el Banco en
21 donde se ha abierto dicha cuenta, el mismo que se agrega para
22 que sea protocolizado conjuntamente con la presente escritura
23 pública.- **SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO.-** Por unanimidad los
24 socios designan al Ing. José Mauricio Granda Quinde y al señor
25 Juan Pablo Salinas Montaña, para que desempeñen los cargos
26 de Presidente y Gerente General, respectivamente, durante el



1 primer período estatutario. **TERCERA.-** Se autoriza al Doctor
2 Oscar Efrén Cuenca Ordóñez, para que a nuestro nombre
3 realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento
4 necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de
5 este contrato. Usted, señor Notario, se dignará agregar las
6 demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
7 escritura. **Atentamente Doctor Oscar Cuenca Ordóñez**
8 **ABOGADO, matrícula número mil trescientos cincuenta y**
9 **siete C.A.L.** Hasta aquí la minuta que queda elevada a
10 escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente los
11 comparecientes.- Me presentan sus respectivas cédulas de
12 ciudadanía y certificados de última votación.- Formalizado el
13 presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a
14 los comparecientes quienes ratificándose en su contenido lo
15 suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.-
16 Firman) Ilegible (Juan Pablo Salinas Montaña) 110325090-6;
17 Ilegible (José Mauricio Granda Quinde C.I. Nro: 110349072-6;
18 Ilegible (Olga Yesenia Veintimilla Hurtado) X.I. Nro: 110378147-
19 0; y doctor Ernesto Iglesias Armijos Notario Primero del cantón
20 Loja.....

21
22
23 **DOCUMENTOS**

24
25
26 **HABILITANTES**



NOTARIA PRIMERA
COPIA

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
TERRAGREEN CONSULTORA Cía. Ltda.**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	Nro. de PARTICIP.	CAPITAL DÓLARES
Ing. Juan Pablo Salinas Montaña	\$133.00	\$133.00	0	133	133
José Mauricio Granda Quinde	\$133.00	\$133.00	0	133	133
Olga Yesenia Veintimilla Hurtado	\$134,00	\$134,00	0	134	134

[Firma]
Dr. Oscar Espinosa Ordóñez
ABOGADO
Matrícula: 1357 C.A.L.





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



INGENIERO CARLOS PALACIO

GERENTE DE NEGOCIOS

CERTIFICA

Que la compañía "TERRAGREEN CONSULTORA CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 11 de Marzo de 2010, por un valor de CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Ing. Juan Pablo Salinas Montaña	\$ 133.00
Ing. José Mauricio Granda Quinde	\$ 133.00
Abg. Olga Yesenia Veintimilla Hurtado	\$ 134.00
	\$ 400.00

Loja, 11 de Marzo de 2010

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Ing. Carlos Palacio
GERENTE DE NEGOCIOS

Elaborado por: Alexandra Torres



Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

NOTARIA PRIMERA
COPIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo día y lugar de su celebración.-



Dr. Ernesto Iglesias
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

RAZÓN: Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la Escritura Matriz respectiva el contenido de la resolución Número **SC.DIC.L.10-0066**, del 18 de marzo del 2010, expedida por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual se resuelve **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TERRAGREEN CONSULTORA CIA. LTDA.** Loja 18 de marzo del año 2010.-



Dr. Ernesto Iglesias
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. - Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. SC. DIC.L.10.0068, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. 243, y anotada en el repertorio con el No. 437, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 18 de marzo del 2010.

Loja, 23 de marzo del 2010.

[Signature]



OFICIO No. SC.DIC.L.10. 02411

Loja, 18 MAR. 2010

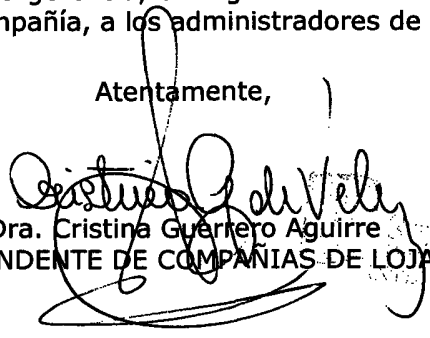
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TERRAGREEN CONSULTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Insertar Firma

Olga Veindimilla

1103781470

20 - Abril - 2010.

